

## ANEXO

## REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARROCERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde el 1° de marzo de 2019, hasta el 29 de febrero de 2020.

	Por día	Por Mes
	Con S A C	Sin S A C
	\$	\$
1) Cocinero	762,54	19.003,99
2) Peón cultivo de arroz (aguador o tripero)	842,11	21 053,79
3) Ayudantes de tractorista . . . . .	965,81	24 146,06
4) Conductor tractorista	1 234,39	28 019,73
5) Mecánico tractorista, conductor de niveladora de suelo	1 016,23	25 405,29
6) Conductor de cosechadoras . . . . .	1 234,39	28 019,73
7) Encargado . . . . .	1 130,25	28 256,43
Secadora	\$	\$
1) Foguista . . . . .	762,54	19 003,99
2) Maquinista . . . . .	762,54	19 003,99
3) Responsable máquina secadora	1 130,09	28 251,79


